



Nombre: **ORDENANZA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, DE LA CIUDAD DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Materia: Tributaria Categoría: **Ordenanzas Municipales**

Origen: **INSTITUCIONES AUTONOMAS (ALCALDIA MUNICIPAL)** Estado: **Vigente**

Naturaleza : **Acuerdo Municipal**

Nº: **4**

Fecha: **6/6/2001**

D. Oficial: **120**

Tomo: **351**

Publicación DO: **27/06/2001**

Reformas: **(1) D.M. Nº 3, del 22 de noviembre del 2003, publicado en el D.O. Nº 80, Tomo 363, del 03 de mayo del 2004**

Comentarios: **a presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y fijación de las tasas que debe cobrar la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) por la prestación de los servicios en el área de Coordinación y Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción del Municipio de Cuscatancingo**

Contenido;  
ACUERDO Nº 4.

El Concejo Municipal de la ciudad de Cuscatancingo,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, al Reglamento de dicha Ley y al Acuerdo de Creación de la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), corresponde a ésta dar curso legal a los trámites de control del desarrollo que se realiza en el Area Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños (AMSS);

II. Que la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador es un organismo técnico descentralizado creado por los Concejos Municipales del AMSS y reconocida por la Ley;

III. Que de conformidad al Art. 12 de los Estatutos reformados de la OPAMSS, sus recursos proceden de los aportes a que se obligan los Municipios del AMSS, y para tal fin se han establecido tasas aprobadas por los respectivos Concejos Municipales, que permitan financiar los servicios que la OPAMSS presta en el área de coordinación y control del desarrollo urbano de la AMSS;

IV. Que los actuales requerimientos financieros y técnicos de la OPAMSS exigen una actualización del sistema de tasas vigentes desde 1999, acordes al constante incremento de la tasa de inflación y a la eficiencia en la prestación del servicio, que permita cubrir sus gastos de funcionamiento y operación;

CARLOS RICHALO PEÑA

POR TANTO:

Acuerda emitir la presente ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y fijación de las tasas que debe cobrar la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) por la prestación de los servicios en el área de Coordinación y Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción del Municipio de Cuscatancingo.

Art. 2.- Por los servicios que presta la Oficina de Planificación en el Area Metropolitana de San Salvador, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Para construcciones y parcelaciones habitacionales en general:(1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar.(1)	\$0.034	M2 del área total del terreno
- Línea de Construcción.(1)	\$ 0.057	M2 del área total del terreno
- Factibilidad de drenaje de aguas lluvias.(1)	\$0.046	M2 del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación(1)	\$0.091	M2 del área total del terreno
- Revisión de Planos para otorgamiento:(1)	\$11.43	Tasa Unica
Permiso de construcción y/o reparación remodelación, reconstrucción hasta 25m2. (1)	\$0.46	M2 del área total de construcción
Permiso de construcción y/o reparación, remodelación, reconstrucción mayor de 25m2.(1)	\$0.46	M2 de Pantalla
Permiso de Construcción para muros y tópicos(1)	\$0.46	M2 del área total del terreno
Permiso de Urbanización.(1)	\$0.29	M2 del área total de construcción
- Recepción de Obras de Construcción.(1)	\$0.46	M2 del área total del terreno
- Recepción de Obras de Urbanización.(1)	\$0.29	M2 del área total del terreno

b) Para la construcción y/o parcelación de desarrollos habitacionales de tipología unifamiliar y Régimen de condominio con un área de lote de hasta 62.50 m2 (popular) para la primera y área construida de hasta 36.00 m2 (popular) la segunda, se cobrará de acuerdo a las tasas que a continuación se detallan: (1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar. (1)	\$0.017	M2 del área total del terreno
- Línea de Construcción. (1)	\$0.029	M2 del área total del terreno
- Factibilidad de drenaje de aguas lluvias. (1)	\$0.028	M2 del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación. (1)	\$0.046	M2 del área total del terreno
- Revisión de Planos para otorgamiento:	\$8.57	Tasa Unica
Permiso de Construcción y/o reparación remodelación, reconstrucción hasta 25 m2. (1)	\$0.34	M2 del área total de construcción
Permiso de Construcción v/o		

reparación, remodelación, reconstrucción mayor de 25 m2.(1)	\$0.34	
Permiso de Construcción para muros y tápiales.(1)	\$0.17	M2 de Pantalla
Permiso de Urbanización. (1)	\$0.34	M2 del área total del terreno
- Recepción de Obras de Construcción. (1)	\$0.17	M2 del área total de construcción
- Recepción de Obras de Urbanización. (1)		M2 del área total de terreno

c) Para construcciones y parcelaciones no habitacionales:(1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar (hasta 300.00 M2). (1)	\$34.29	Tasa única
- Clasificación del Lugar (más de 300.00 M2). (1)	\$0.11	M2 del área total del terreno
- Línea de construcción (hasta 300.00 M2). (1)	\$34.29	Tasa única
- Línea de Construcción (más de 300.00 M2). (1)	\$0.11	M2 del área total del terreno
- Factibilidad de drenaje de aguas lluvias. (1)	\$0.11	M2 del área total del terreno
- Revisión Vial y Zonificación (hasta 300.00 M2).(1)	\$51.43	Tasa única
- Revisión Vial y Zonificación (más de 300.00 M2).(1)	\$0.17	M2 del área total del terreno
-Revisión de planos para otorgamiento: Permiso de Construcción y/o reparación remodelación, reconstrucción hasta 25 M2.(1)	\$14.29	M2 del área total de construcción
Permiso de Construcción y/o reparación remodelación, reconstrucción mayor 25 M2.(1)	\$0.57	M2 del área total del terreno
Permiso de Construcción de muros y tápiales. (1)	\$0.57	M2 de Pantalla
-Permiso de Obras de Urbanización. (1)	\$0.57	M2 del área total del terreno
-Recepción de obras de construcción.(1)	\$0.34	M2 del área total de construcción
-Recepción de obras de Urbanización.(1)	\$0.34	M2 del área total del terreno.
-Permiso de Construcción de pasarelas.(1)	\$114.29	Tasa Unica.
-Recepción de Obras de Construcción de pasarelas. (1)	\$114.29	Tasa Unica

d) Tasas para vallas, antenas y/o torres de telecomunicaciones de la siguiente manera:(1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Calificación de Lugar. (1)	\$80.00	Tasa única
- Línea de Construcción. (1)	\$34.29	Tasa única
- Revisión de planos para otorgamiento:	\$228.57	Tasa única

Permiso de construcción.(1)	\$285.71	Tasa única
Recepción de obras de construcción.(1)		

e) Otros Servicios:(1)

SERVICIO	TASA	UNIDAD
- Certificaciones de trámites previos u otro documento (sin plano) por hoja (1)	\$17.14	Tasa única
- Fotocopia simple de trámites previos (sin plano) por hoja.(1)	\$10.00	
-Certificaciones de permisos (por hoja) (1)	\$22.86	Unidad
-Fotocopia de plano de permisos (por hoja) (1)	\$15.00	
- Reposiciones de permisos (por hoja) (1)	\$57.14	Tasa única
-Reconsideraciones de resoluciones de trámites previos (Línea de Construcción, Calificación de Lugar, Revisión Vial y Zonificación). (1)	50%	De la tasa vigente por el área del terreno.
	200%	De la tasa vigente por el área a modificar.
-Modificaciones a permisos (urbanización, construcción y Legalización)	50%	De la tasa viegente por el área a modificar.
	\$17.14	Unidad
	\$17.14	Unidad
-Revalidación de Factividad de A.LL. (1)	\$11.43	Unidad
-Constancia de no afectación. (1)	200%	De la tasa Vigente
-Licencia del constructor (5 años).(1)		
-Inspección de campo y/o respuesta escrita a solicitud del interesado.(1)		
-Resolución inmediatas con previa evaluación técnica. (1)		

Art. 3.- Las tasas de todos los trámites para Proyectos Calificados de Interés Social, deberán ser cobradas a razón de \$0.011 por M2 del área total del terreno o de la construcción, según el trámite. Estos proyectos deberán ser ejecutados a través de la Alcaldía Municipal correspondiente y ser calificados de Interés Social mediante Acuerdo Municipal. (1)

Art. 4.- El cobro de las tasas antes mencionadas se hará en la Colecturía establecida para tal efecto en una Institución del Sistema Financiero que la Dirección Ejecutiva de esta Oficina estime conveniente.

Art. 5.- Para impulsar el desarrollo local en lo relativo a la legalización de lotificaciones habitacionales desarrolladas en terrenos privados sin autorización previa, antes del año 1992 y los asentamientos formados en terrenos de propiedad municipal, se designa a la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador -OPAMSS-, para dar el servicio de legalización respectivo.

El servicio que presta la OPAMSS, en el área de coordinación y control del desarrollo urbano y de la construcción para la legalización a que se refiere el inciso anterior, es el trámite de legalización y se cobrará a razón de ¢ 0.011 por M2 del área total del terreno, en los asentamientos formados en terrenos municipales y \$0.11 por M2 del área total del terreno,

para la legalización de lotificaciones desarrolladas en terrenos privados antes del año 1992.  
(1)

Art. 6.- Las constancias de no-afectación tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de otorgamiento. (1)

Art. 7.- Derógase todas las tasas aprobadas conforme a la ordenanza emitida por Decreto N° 4 de fecha 11 de agosto de 1999, publicada en el Diario Oficial N° 161, Tomo 344, de fecha 1 de Septiembre de 1999, quedando como válidas únicamente la que por este acto se aprueban.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía de Cuscatancingo, a los seis días del mes de Junio de dos mil uno.

JOSE MAURICIO AGUILAR,  
ALCALDE MUNICIPAL.

MARIO EDGARDO AGUILAR PALMA,  
SINDICO MUNICIPAL.

MIGUEL ANGEL BERNAL GUEVARA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Mandamiento de Ingreso N° 15961).

D.M. N° 4, del 6 de junio de 2001, publicado en el D.O. N° 120, Tomo 351, del 27 de junio de 2001.

REFORMAS:

(1) D.M. N° 3, del 22 de noviembre del 2003, publicado en el D.O. N° 80, Tomo 363, del 03 de mayo del 2004